



DS

REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS
JUZGADO DE COACTIVAS

Oficio No. IESS- 00251-2020-HSF

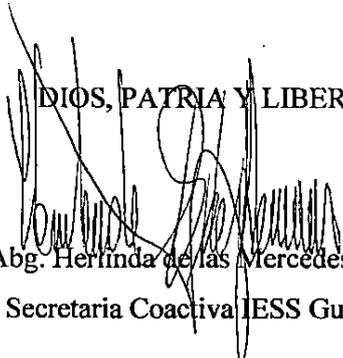
Señor
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente. -

De mis consideraciones:

Mediante Auto de archivo emitido el 20/2/2020, a las 08h00, se ha ordenado Oficiar a Ustedes, dentro del Juicio Coactivo No.: 41212285-SAD-2017 que sigue INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contra VELOZ SALINAS JAIME EDUARDO CON R.U.C.: 1801290436001 Y REPRESENTANTE LEGAL VELOZ SALINAS JAIME EDUARDO CON CC.: 1801290436 a fin de notificarles que al haberse cancelado el título de crédito No. 41212285, se ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES y se proceda a dejar sin efecto cualquier tipo de BLOQUEO que tuviere VELOZ SALINAS JAIME EDUARDO CON R.U.C.: 1801290436001 Y REPRESENTANTE LEGAL VELOZ SALINAS JAIME EDUARDO CON CC.: 1801290436.

Para los fines legales que correspondan.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Abg. Herlinda de las Mercedes Sánchez
Secretaria Coactiva IESS Guayas R2



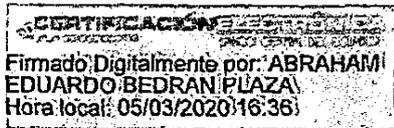
TRAMITE: 3055 J-0041-20 13/05/20 11:42
DUO: 0000010: Oficina de Levantamiento de Restricción
KP:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS
JUZGADO DE COACTIVA

JUICIO COACTIVO: 41212285 -SAD-2017
COACTIVADO: VELOZ SALINAS JAIME EDMUNDO
R.U.C.: 1801290436001
TÍTULO DE CRÉDITO No. 41212285

GUAYAQUIL, 20 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 08h00.- Visto lo actuado, avoco conocimiento de la presente causa que sigue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contra VELOZ SALINAS JAIME EDMUNDO con R.U.C. 1801290436001 y con C.C. 1801290436, actúe como secretaria la ABG. HERLINDA SÁNCHEZ FLOR. Agréguese al proceso los siguientes documentos: 1) Acción de Personal No SDNGTH-2019-00850-MP de 5 de abril del 2019; 2) Liquidación de título de crédito 41212285 en estado CANCELADO. Oficio Nro. 05-2017-SAD-077 dirigido a la Superintendencia de Compañías En lo principal, cancelado como se encuentra el título de crédito 41212285, materia del presente juicio coactivo, mediante comprobante de pago 000000000480597 de fecha 02/01/2020 por el valor de \$ 3371.77, en tal razón, se dispone el levantamiento de todas las medidas cautelares dispuestas en el Auto de pago de fecha 08 de Marzo del 2017 a las 08h20 y dictadas contra VELOZ SALINAS JAIME EDMUNDO con R.U.C. 1801290436001 y con C.C. 1801290436. En tal razón, comuníquese a la Superintendencia de Compañías, con respecto al documento 05-2017-SAD-077 de la Superintendencia de Compañías; a fin de ordenar el levantamiento de la correspondiente medida cautelar a favor del coactivado No se oficia a las instituciones por no haberse comunicado las medidas cautelares. Cumplido lo ordenado, archívese el proceso coactivo. CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



ABG. BEDRÁN PLAZA ABRAHAM EDUARDO
JUEZ DE COACTIVA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS IESS

ABG. HERLINDA SÁNCHEZ FLOR
SECRETARIA ABOGADA

LO CERTIFICO.- GUAYAS, 20 DE FEBRERO DE 2020

ABG. HERLINDA SÁNCHEZ FLOR
SECRETARIA ABOGADA